



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	LINA MARCELA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Demandado:	ÉDGAR FERNANDO SANDOVAL FUERTES
Radicado:	2022-00934
Providencia:	Auto N° 108
Decisión:	Decreto Probatorio y señala fecha audiencia

Ingresan las diligencias al despacho con la **notificación personal del demandado surtida el 19 de mayo del año próximo pasado**, acorde con los postulados de la Ley 2213 de 2022, cuyo traslado inició el 23 de mayo de 2023 y finalizó el 20 de junio de esa anualidad en silencio, teniéndose como **no contestada la demanda** de la referencia por el señor ÉDGAR FERNANDO SANDOVAL FUERTES.

Superada así la fase introductoria, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., por cuanto se convierte en el escenario adecuado para determinar la configuración de la causal solicitada por la demandante.

En razón de lo anterior y con sujeción del párrafo del último precepto jurídico citado, se da lugar al **Decreto Probatorio** de la siguiente manera:

➤ **DE LA DEMANDANTE:**

a) **Documental:** Se tendrán en cuenta los anexados a la demanda, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.

b) **Interrogatorio** de parte: se decreta el interrogatorio del demandado ÉDGAR FERNANDO SANDOVAL FUERTES.

➤ **DEL DEMANDADO:**

No se solicitó el recaudo de prueba alguna.

Así pues, se **SEÑALA** el **martes diecinueve (19) de marzo de 2024, a las 02:30 P.M.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se celebrará, de manera virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendada en la plataforma, se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra

herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencialmente, así será advertido oportunamente por el medio más expedito a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al buzón electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin perjuicio de lo anterior, las partes y sus apoderados podrán presentar, como medio alternativo de solución de conflictos, un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial (*art. 372-6 del C.G. del P.*), transar la litis (*art. 312 del C.G. del P*) o solicitar sentencia anticipada (*art. 278 C.G. del P*).

Finalmente, por secretaría infórmese la fecha de la vista pública al demandado **ÉDGAR FERNANDO SANDOVAL FUERTES**, a la dirección electrónica reportada, para la garantía de su comparecencia a la actuación fijada. **Por secretaría ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(Art, 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 29 de enero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 4 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df567dc18a15eeca434c8d9fb148f358dde00d18413b7e51eed727dff19af06**

Documento generado en 26/01/2024 07:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>